MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 178-DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMATICA-2019
PROCESO MINIMA CUANTIA No. 192-DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMATICA-2019

Señores:
A.S. ELASTOMEROS S.A.S.
NIT No. 900.919.791-8
GIPSY SANCHEZ ARDILA
C.C. 52.178.560 de Santafé de Bogotá
Carrera 70 N°19-60
Teléfono: +57(1) 7450646
E-mail: gipsy.sanchez@aselastomeros.com.

Mediante el presente escrito, el MDN - EJC - DIADQ - CADCO - CENAC TELEMATICA, representado por el señor Teniente Coronel **RICARDO AUGUSTO GOMEZ VARON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.879.942 de Bogotá, en su carácter de DIRECTOR DEL CENAC TELEMATICA Y ORDENADOR DEL GASTO, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora GIPSY SANCHEZ ARDILA, Identificada con cédula de ciudadanía No. 52.178.560 de Santafé de Bogotá en representación legal de la empresa **A.S. ELASTOMEROS S.A.S.**

1. DATOS DE LAS PARTES:

1.1. ORDENADOR DEL GASTO: señor Mayor RICARDO AUGUSTO GOMEZ VARON, identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.942 de Bogotá, en su carácter de DIRECTOR DEL CENAC TELEMATICA Y ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente No. 1471 del 08 de marzo de 2018, quien en consecuencia representa al MDN-EJC-DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMATICA con NIT 900.332.546-9.

1.2 CONTRATISTA: A.S. ELASTOMEROS S.A.S, identificado con NIT: 900.919.791-8, representada legalmente por la señora GIPSY SANCHEZ ARDILA, Identificada con cédula de ciudadanía No. 52.178.560 de Santafé de Bogotá.

2. OBJETO A CONTRATAR:

"ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL PROYECTO DE INVESTIGACION ''BATERIA RECARGABLE PARA RADIOS MULTIBANDA".

3. TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

4. PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
"**ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL PROYECTO DE INVESTIGACION ''BATERIA RECARGABLE PARA RADIOS MULTIBANDA".**	Desde el **22 de noviembre de 2019** una vez emitida el acta de inicio, la cual se suscribirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, aprobación de pólizas y de las existencias de las disponibilidades presupuestales correspondientes, hasta el **19 de diciembre de 2019**.

NOTA: el requisito para la ejecución del presente contrato será contados a partir del acta de inicio la cual se suscribirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, aprobación de pólizas y de las existencias de las disponibilidades presupuestales correspondientes y expedición del certificado de registro presupuestal

LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
"**ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL PROYECTO DE INVESTIGACION ''BATERIA RECARGABLE PARA RADIOS MULTIBANDA**"	Los bienes deben ser entregados en el almacén de intendencia del Batallón de Apoyo y Servicio para las Comunicaciones, ubicada en la Carrera 5 Calle 15-00 Dos Caminos – Facatativá Cundinamarca, y deben ser instalados y puestos en funcionamiento en el área definida por el supervisor.

SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con la presente Aceptación de Oferta, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora de acuerdo al presupuesto asignado de la siguiente manera:

El presupuesto asignado para la **"ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL PROYECTO DE INVESTIGACION ''BATERIA RECARGABLE PARA RADIOS MULTIBANDA"**, es por el valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE. ($44.106.000,00)**,respaldado mediante CDP No.24919del 13 de septiembre de 2019, con cargo a la posición catálogo de gastos **A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODCUTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) y A-02-01-01-004 MAQUINARIA Y EQUIPO, Recurso** 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA así:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-01-01-004	16 SSF	MAQUINARIA Y EQUIPO	**$41.486.000,00**
A-02-02-01-003	16 SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODCUTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	**$2.620.000,00**
VALOR TOTAL CDP			**$44.106.000,00**

5. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la presente Aceptación de Oferta es por un valor total de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($43.429.645,00)** IVA incluido**,** respaldado mediante CDP No. 24919 del 13 de septiembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan los valores unitarios y totales adjudicados de acuerdo al presupuesto asignado para cada rubro presupuestal.

RUBRO 02-01-01-004-004-09 OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS

A.S. ELASTOMEROS S.A.S							
Ítem	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**IVA 19%**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
MOLDE PARA INYECCION VENTANAS BATERIA RECARGABLE							
1	MOLDE PARA VISORES PLASTICOS DE POLICARBONATO, Y POLIESTER FLEXIBLE,	UNIDAD	1	34.300.000,00	6.517.000,00	40.817.000,00	40.817.000,00
VALOR TOTAL							**$40.817.000,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO RUBRO 02-01-01-004-004-09 OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS							**$41.486.000,00**
SOBRANTE							**$669.000,00**

RUBRO 02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO)

A.S. ELASTOMEROS S.A.S							
Ítem	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**IVA 19%**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
2	CARRERTE DE POLICARBONATO PV NEGRO. 0,75 KG, 2,85 MM DE DIÁMETRO Y APROXIMADAMENTE 90 M DE LARGO	UNIDAD	1	240.000,00	45.600,00	285.600,00	285.600,00
3	Carrerte de Policarbonato PV transparente. 0,75 kg, 2,85 mm de diámetro y aproximadamente 90 m de largo	UNIDAD	1	240.000,00	45.600,00	285.600,00	285.600,00
4	Carrerte de Plástico PLA azul. 0,75 kg, 2,85 mm de diámetro y aproximadamente 90 m de largo	UNIDAD	1	133.000,00	25.270,00	158.270,00	158.270,00

5	Carrerte de Plástico PLA negro. 0,75 kg, 2,85 mm de diámetro y aproximadamente 90 m de largo	UNIDAD	1	133.000,00	25.270,00	158.270,00	158.270,00
6	Carrerte de Plástico ABS negro. 0,75 kg, 2,85 mm de diámetro y aproximadamente 90 m de largo	UNIDAD	1	133.000,00	25.270,00	158.270,00	158.270,00
7	Carrerte de Plástico ABS rojo. 0,75 kg, 2,85 mm de diámetro y aproximadamente 90 m de largo	UNIDAD	1	133.000,00	25.270,00	158.270,00	158.270,00
8	Carrerte de co-poliester (CPE) negro. 0,75 kg, 2,85 mm de diámetro y aproximadamente 90 m de largo	UNIDAD	1	142.600,00	27.094,00	169.694,00	169.694,00
9	Carrerte de POLIMIDA nylon negro. 0,75 kg, 2,85 mm de diámetro y aproximadamente 90 m de largo	UNIDAD	1	240.000,00	45.600,00	285.600,00	285.600,00
10	Carrerte de POLIMIDA nylon blanco. 0,75 kg, 2,85 mm de diámetro y aproximadamente 90 m de largo	UNIDAD	1	240.000,00	45.600,00	285.600,00	285.600,00
11	Carrerte de PVA. 0,35 kg, 2,85 mm de diámetro y aproximadamente 45 m de largo, soportes solubles en agua	UNIDAD	1	285.300,00	54.207,00	339.507,00	339.507,00
12	Carrerte de Polipropileno PP. 0,35 kg, 2,85 mm de diámetro y aproximadamente 45 m de largo	UNIDAD	1	133.000,00	25.270,00	158.270,00	158.270,00
13	Carrerte de co-poliestaer (CPE+) transparente 0,75 kg, 2,85 mm de diámetro y aproximadamente 90 m de largo	UNIDAD	1	142.600,00	27.094,00	169.694,00	169.694,00
VALOR TOTAL							**$2.612.645,00**
PRESUPUESTO ASIGNADO RUBRO 02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO)							**$2.620.000,00**
SOBRANTE							**$7.355,00**

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA, se compromete a cancelar el valor de la presente Aceptación de Oferta, cuyo objeto es la "**ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL PROYECTO DE INVESTIGACION ''BATERIA RECARGABLE PARA RADIOS MULTIBANDA**", de acuerdo a la distribución y rubro presupuestal: 02-01-01-004-004-09 OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS y 02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO), a la firma **A.S. ELASTOMEROS S.A.S** con Nit. 900.919.791-8, mediante abono en cuenta corriente No. 04352813440 de Bancolombia, de la siguiente manera:

UNICO PAGO: Equivalente el cien (100%) del servicio prestado a satisfacción; mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción del bien y/o servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Informe del supervisor

3. Factura.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

SERVICIO	HASTA
"ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL PROYECTO DE INVESTIGACION ''BATERIA RECARGABLE PARA RADIOS MULTIBANDA"	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

8. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en el anexo especificaciones técnicas de mínima cuantía suscrito por el oferente adjudicatario y cargado en el SECOP II.

GARANTÍA TÉCNICA.

La garantía mínima requerida en este proceso debe amparar los siguientes aspectos:

- El molde para visores plásticos de policarbonato, y poliéster flexible debe tener al menos 2 (dos) años de garantía en todas sus partes a partir de la fecha de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato
- En caso de presentarse fallas mecánicas o técnicas en los dispositivos en el término de la garantía, el contratista deberá prestar asistencia, dependiendo la gravedad de la misma, una vez se realice el requerimiento por parte del supervisor. Sin que ello implique costos adicionales para la entidad.
- Realizar el trámite de cambios de las partes o repuestos por garantía ante el fabricante del molde
- Garantizar el cambio de partes, repuestos e instalación de las partes defectuosas en sitio, en caso de que se requiera

NOTA: La garantía técnica, deberá ser aportada junto con la oferta en documento original independiente debidamente suscrito por el oferente.

NOTA: Esta garantía está dada para la totalidad del servicio, por tal razón es independiente de la garantía única de cumplimiento y de la garantía legal para los bienes

TERMINO DE RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTIA TECNICA

TÉRMINO DE RESPUESTA.

- El tiempo máximo permitido para que le contratista realice el cambio de partes (repuestos) es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato, quien se reserva el derecho de aceptar marcas diferentes a la marca del repuesto o equipo objeto del cambio. El equipo o repuesto según el caso, debe ser nuevo y no Re- manufacturado.
- El contratista debe brindar Soporte al CEINV, con tiempo de respuesta máximo de cuatro (4) horas en sitio o remoto, una vez efectuado el requerimiento por el supervisor del contrato para la totalidad de los equipos, en asesoría o consultas en temas relacionados con los dispositivos.

NOTA: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados con la oferta debidamente suscrita por el proponente.

9. GARANTÍAS UNICAS:

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **MDN-EJC- DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA NIT 900332546-9**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

10. SUPERVISIÓN:

El supervisor es la **CT. JUAN PABLO GUZMAN MURCIA,** Oficial Comandante Compañía (B) BAMCE, debidamente nombrado mediante resolución 144 del 25 de Septiembre 2019 , quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, el CENAC TELEMATICA le permitirá acceder sí así lo desea en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato y a los documentos e información que soportan la labor del contratista, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN-EJC-DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por MDN-EJC-DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN-EJC-DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerirlo para que corrija los incumplimientos.
c. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJC- DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
d. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
e. El MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA la información que le requiera.
f. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

g. Tendrá las siguientes facultades en particular: a.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el cronograma de actividades del contrato (Si a ello hubiere lugar); b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción parcial y total de los bienes objeto del contrato. c.) Rechazar los bienes que no cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, g.) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar. h.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA sobre los inconvenientes presentados. i.) Efectuar el respectivo informe de supervisión en el cual conste el cumplimiento de los bienes. j.) todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en las guías adoptadas por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014.

11. SANCIONES:

- Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

b) **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si

se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

13. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. PARAGRAFO TERCERO- DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Los demás establecidos en el respectivo contrato.

14.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

POR PARTE DEL MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA

- EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

POR EL MDN-EJC- DIADQ-CADCO- CENAC TELEMATICA